



ACUERDO DE CONCEJO N° 033 - 2019/MDCH

Chacabuco, 19 de junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 304-2019-GM-MDC, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 037-2019-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Informe N° 086-2019-SGGRD-GDE/MDCH, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Núm. 26 artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en cuyo artículo 45° sobre "Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres", dispone que "45.1. Con la finalidad de promover la Gestión del Riesgo de Desastre (GRD), autorizase, durante el Año Fiscal 2019, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional Meteorología e Hidrología (Senamhi) y del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (Inaigem) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros naturales, investigación en campos relacionados al comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales. 45.2.- Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las universidades públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. 45.3.- Las transferencias financieras autorizadas por el presente artículo se aprueban previa suscripción de convenio, requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, del pliego que transfiera el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente. 45.4.- La autorización otorgada en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";

Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...);"

Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades

c.c. ALC
GM
SG, SGGRD,
SGCTNI, SGTI



vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible". Y en el numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2019, con fecha 13 de febrero de 2018, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Chacabuco, para impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de programas, proyectos y actividades referidos al aumento de la resiliencia de la población ante la ocurrencia de peligros asociados a eventos hidrometeorológicos y contaminación ambiental, que incluye el acompañamiento técnico los procesos de gestión preventiva y reactiva a nivel local conllevando la implementación de sistemas de vigilancia focalizada ante los peligros;

Que, de acuerdo al informe N° 086-2019-SGGRD/GDE-MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres da cuenta que es necesario el desarrollo y firma de un convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre vuestra representada y el SENAMHI y la elaboración de un plan de trabajo para la implementación de los lineamientos más prioritarios dentro de una agenda compartida;

Que, mediante Informe N° 042-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica; emite opinión Favorable para la suscripción del convenio en mención;

Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Informe N° 037-2019-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace referencia a la Cláusula Sexta del Convenio sobre el acuerdo de las partes, La Municipalidad se compromete a aprobar en forma efectiva la transferencia Financiera a favor de SENAMHI en el marco del numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, para la elaboración del estudio "Caracterización de lluvias intensas asociadas a peligros de remoción en masa en el Distrito de Chacabuco", la misma que asciende a la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles);

Estando a lo señalado en el Informe N° 110-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

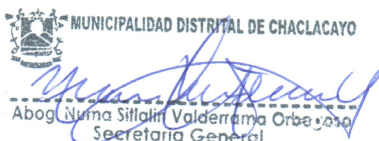
SE ACUERDA:

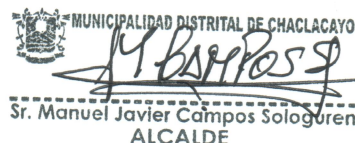
ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la celebración del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi y la Municipalidad Distrital de Chacabuco**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. ALC
GM
SG, SGGRD,
SGCTNI, SGTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Abog. Norma Sifalán Valderrama Orbe
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE